



Resolución Directoral

N° 9 00283 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 12 SEP 2018

VISTO, el informe N° 900107-2018/DLL/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 11 de **VISTOS**, el informe N° 900408-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 4 de setiembre de 2018; el informe N° 900173-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de agosto de 2018; y los expedientes N° 105638 y 106893 -2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Luciana y su sombra', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 105638-2018, la Asociación Cultural ¡Al Teatro por Primera Vez!, representada por la señora Erika Daphne Stockholm Ruiz, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*Luciana y su sombra*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 20 de Octubre al 16 de diciembre de 2018 en el Teatro del Centro Cultural El Olivar sito en Calle La Republica N° 455, distrito de San Isidro y contará con un aforo de 180 localidades por función;

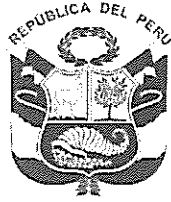
Que, con Oficio N° 900174-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 22 de agosto de 2018 se notificó a la administrada la siguiente observación: *"De la revisión de la documentación presentada se logró identificar la observación referida a la ampliar la información respecto al argumento de la obra a presentar, requisitos que se solicitan cuando se trata de presentación de obras de teatro."*;

Que, con Expediente N° 106893-2018, de fecha 28 de agosto de 2018 la administrada cumple con subsanar las observaciones formulada;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de la obra teatral escrita por Simonetta Vella y Erika Stockholm con la dirección a cargo de Simonetta Vella Estremadoyro: '*Luciana y su sombra*' cuenta la historia de una niña de nombre Luciana que cansada de su sombra que la persigue sin cesar, decide separarse para siempre de ella ocasionando muchos problemas en el mundo de los humanos y también en el que habitan las sombras sombrescas. La historia tomará un giro inesperado cuando la sombrita, la inseparable amiga de Luciana, le dé una divertida lección que enseñará a Luciana a dar valor a lo que tenemos.

Que en la solicitud se indica que el espectáculo denominado '*Luciana y su sombra*' contará con un elenco conformado por los actores peruanos: Francisca Aronsson Grande, Isabel Delgado Maury, Erika Stockholm Ruiz, Nicolás Romero Benavente, Diego Manga Oliart, Roger Méndez Aguila, Claudia Vásquez Araujo, con la producción a cargo de Daniela Manga Oliart;





Resolución Directoral

N° 9 00283 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: *“una presentación dirigida a toda la familia, en particular al público infantil. Esta versión teatralizada invita a cuidar, valorar y agradecer las cosas simples de la vida, aquellas que están siempre presentes y por lo mismo se da por hecho que siempre será así. La importancia de compartir el tiempo significativo con la familia, dejando de lado la tecnología que a veces aísla a las personas, principalmente a padres e hijos”*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) como entrada para adulto y entradas de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) como entrada para niños, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900173-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado *‘Luciana y su sombra’*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900408-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado '*Luciana y su sombra*', que se desarrollará del 20 de Octubre al 16 de diciembre de 2018 en el Teatro del Centro Cultural El Olivar sito en Calle La Republica N° 455, distrito de San Isidro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado '*Luciana y su sombra*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

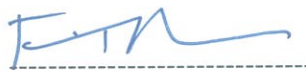
Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante y los expedientes N° 105638 y 106893 - 2018

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución a la Asociación Cultural ¡Al Teatro por Primera Vez!, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

